



DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
RECURSOS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL (DG SESO)

CICLO SOBRE LEY DE BASES Y MEDIDAS FISCALES

Implicancias en Seguridad Social

8 de Agosto – 9hs

Título IV: Promoción del Empleo Registrado
Título V: Modernización Laboral

consejo

Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGULARIZACIÓN DE RELACIONES LABORALES – (BLANQUEO LABORAL)

ALCANCE: (Art. 76) Empleadores del **sector privado** (*) podrán regularizar las relaciones laborales vigentes iniciadas con anterioridad al 08/07/2024 (**), tanto no registradas como las registradas **deficientemente**(*).

VIGENCIA: (Art. 79) **90 días** corridos desde la entrada en vigencia de la reglamentación.

POSIBLES EFECTOS (Art. 77) (pendiente reglamentación P.E.)

a) Extinción de la acción penal, condonación de las infracciones, multas y sanciones

b) Baja en el REPSAL

c) Condonación de la deuda por capital e intereses de los diferentes subsistemas de seguridad social

Incentivos a la cancelación de contado y beneficios para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

La reglamentación determinará los porcentajes de condonación que habrán de aplicarse, los que en ningún caso serán inferiores al setenta por ciento (70%) de las sumas adeudadas.

(*) Concepto pendiente de definición

(**) Fecha que constará en la futura reglamentación

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS - EFECTOS

ARTÍCULO 78

REGULARIZACIÓN

Los trabajadores incluidos en la regularización tendrán derecho a computar hasta 60 meses de servicios con aportes o la menor cantidad regularizada a los efectos de acceder a la Prestación Básica Universal y el beneficio de Prestación por Desempleo. No computará a los efectos de la Prestación Compensatoria ni la Prestación Adicional por Permanencia.

ARTÍCULO 80

OBLIGACIONES

Se podrán incluir deudas controvertidas en sede administrativa o judicial en cualquier etapa siempre que el empleador se allane y desista y renuncie a toda acción y derecho.

ARTÍCULO 81

EFECTO

La AFIP se abstendrá de formular de oficio determinaciones de deuda y actas de infracción por los períodos allí comprendidos.

El presente Capítulo en su reglamentación deberá considerar la coexistencia con el Régimen de Regularización – Ley 27.742.

Organismos intervinientes: Ministerio de Economía – Ministerio de Capital Humano – Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Título IV: Promoción de Empleo Registrado

MODERNIZACIÓN LABORAL – GENERALIDADES

VIGENCIA: 09/07/2024

PLAZO MÁXIMO PARA REGLAMENTAR: 90 días a partir de su entrada en vigencia para los supuestos que requieran reglamentación.

Art. 82 (1er y 2do párrafo): Mecanismo ágil y simplificado para registro de trabajadores.

Plenamente eficaz sea realizadas por cualquiera de las personas, humanas o jurídicas, intervinientes.

- ✓ AFIP emitió la RG 5508/24 (07/05/2024) por la que se redujo cantidad de datos necesarios para registrar un trabajador, **de 22 a 7**, los cuales son:
 1. CUIL,
 2. Domicilio de explotación - Actividad económica,
 3. Fecha de inicio de la relación laboral
 4. Código y denominación de la modalidad de contratación.
 5. Marca "Trabajador Agropecuario", de corresponder,
 6. Código y denominación del Agente del Seguro de Salud
 7. Fecha de finalización de la relación laboral (plazo fijo)

Art. 82 (3er y 4to párrafo): Importe Único de Seguridad Social.

Para empresas de hasta 12 trabajadores, inclusive.

- ✓ **Se está a la espera de reglamentar el alcance** del tratamiento para empleadores de hasta 12 trabajadores y definición del mecanismo de distribución de ese **monto único** para los subsistemas de seguridad social.

CUESTIONES CON IMPACTO EN SEGURIDAD SOCIAL

**Art. 84: Denuncia de falta de
registración por medio
electrónico.**

✓ **Actualmente**, AFIP cuenta hoy con mecanismo para efectuar denuncias de manera presencial, telefónica o en la APP de un teléfono móvil.

**Art. 85: P.J.N. Obligación de
comunicar sentencia firme que
determine existencia de relación
de empleo dentro de los 10 días
hábiles**

El empleador podrá computarse las obligaciones pagadas por el trabajador erróneamente enmarcado

✓ Se está trabajando en la definición / implementación de este artículo

CUESTIONES CON IMPACTO EN SEGURIDAD SOCIAL

Art. 92: Mecanismo Simplificado de retención a contratistas e intermediarios

La empresa principal está facultada a retener y depositar sin preaviso los importes que los contratistas e intermediarios adeuden a la seguridad social con motivo de los trabajadores contratados.

- ✓ Se está trabajando en definir un mecanismo de retención nuevo y/o modificar los existentes.

Art. 97: Trabajador independiente con colaboradores

Podrá contar hasta con 3 trabajadores para llevar adelante un emprendimiento productivo, pudiéndose acoger a un Régimen Especial Unificado, sin que exista vinculo de dependencia.

- ✓ **Se está a la espera de definiciones respecto a particularidades de la figura para su futura implementación**
- ✓ **Art. 12 – Dto. 661/ 24:** Las obligaciones previsionales, con excepción de las relativas al Régimen de Riesgos de Trabajo, que correspondan a los trabajadores independientes y/o colaboradores en el marco de un emprendimiento productivo, se entenderán cumplidas con el ingreso de las cotizaciones bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

NUEVO
**PACTO
FISCAL**

LEY 27.743 – MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES

Título I: Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones
Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social



DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
RECURSOS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL (DG SESO)

 **consejo**

Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN - GENERALIDADES

ALCANCE: Obligaciones vencidas e infracciones cometidas (relacionadas o no con esas obligaciones) hasta al 31/03/2024 inclusive.

VIGENCIA: 150 días corridos contados a partir del 17/07/2024.

EFFECTOS

- ✓ **Producirá la suspensión de las acciones penales y la interrupción del curso de la prescripción penal**

Aún cuando no se hubiera efectuado la denuncia o en cualquier momento del proceso, siempre que no tuviera sentencia firme.

- ✓ **La cancelación total de aportes y contribuciones (contado o en plan) producirá la extinción de la acción penal**

Sin perjuicio de que los aportes y contribuciones con destino al Sistema de Obra Sociales no se encuentren regularizados.

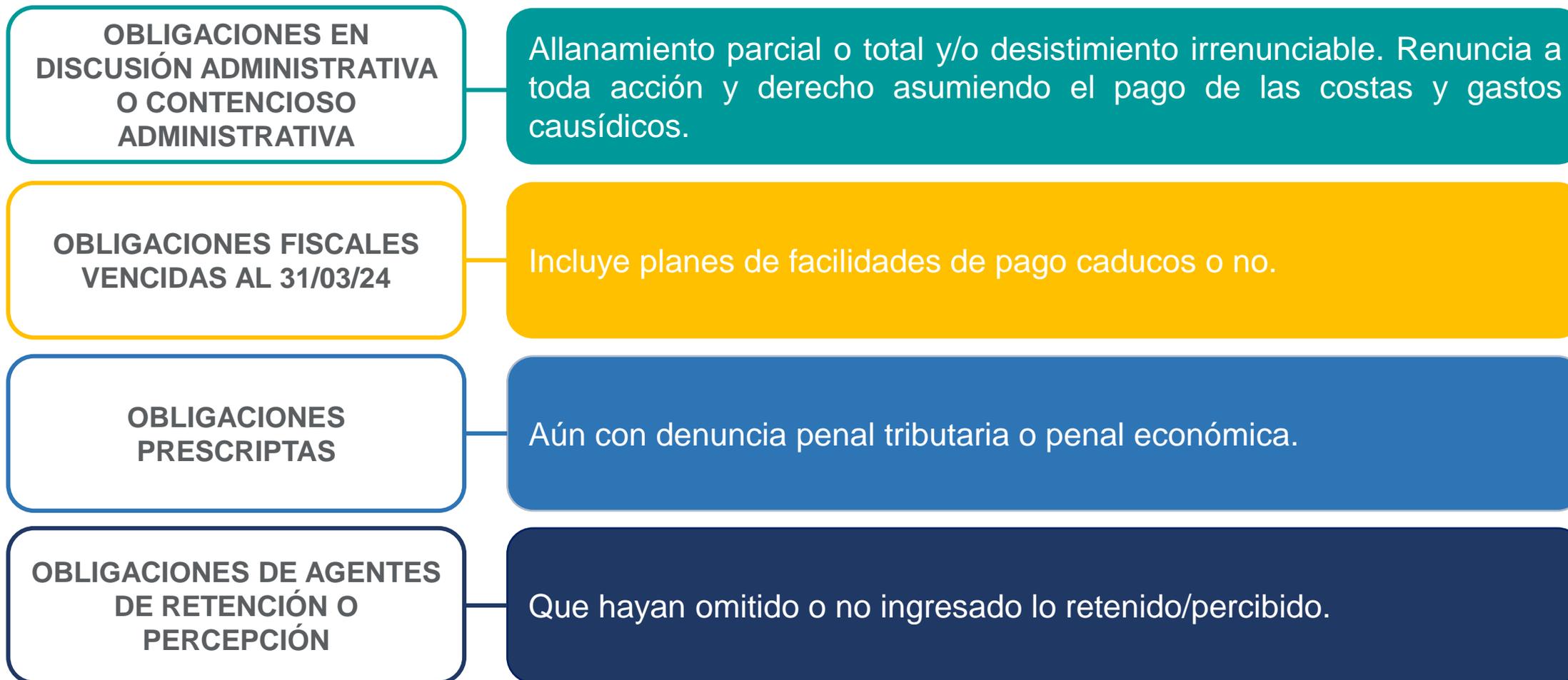
- ✓ **La caducidad del plan de pago reanudará las acciones penales o la promoción de la denuncia penal**

También importará el comienzo del cómputo de la prescripción penal.

- ✓ **Sólo se aceptará el pago al contado o mediante plan de facilidades de pago.**

No podrá regularizarse mediante compensaciones.

OBLIGACIONES INCLUIDAS



EXCLUSIONES

CONCEPTOS	SUJETOS
A- Los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales , al Régimen de Servicio Doméstico , RENATEA y RENATRE	1- Los condenados -con condena confirmada en segunda instancia- por alguno de los delitos previstos en el Código Aduanero, Régimen Penal Tributario, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros
B- Las deudas por cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo	2- Los declarados en estado de quiebra , respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación.
C- Las cotizaciones correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	3- Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados por los delitos del punto 1 .
D- Las cuotas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio	4- Los agentes de retención y percepción que se encuentren con auto de procesamiento firme y elevada la causa a juicio oral por comisión de los delitos atinentes a sus funciones.
F- Los intereses -resarcitorios y/o punitivos- , multas y demás accesorios relacionados con los conceptos	

BENEFICIOS, CUOTAS Y FORMAS DE PAGO

FORMAS DE PAGO Y BENEFICIOS		
ADHESIÓN/PLAZOS	FORMA DE PAGO	ALCANCE DE LA CONDONACIÓN
Dentro de los primeros 30 días corridos desde entrada en vigencia	Pago Contado o Plan de Facilidades de hasta 3 cuotas	70% de los intereses resarcitorios y punitorios devengados.
A partir del día 31 y hasta los 60 días de entrada en vigencia	Pago Contado o Plan de Facilidades de hasta 3 cuotas	60% de los intereses resarcitorios y punitorios devengados.
A partir de los 61 días corridos y hasta los 90 días corridos desde la fecha de entrada en vigencia	Pago Contado o Plan de Facilidades de hasta 3 cuotas	50% de los intereses resarcitorios y punitorios devengados.
Dentro de los primeros 90 días corridos desde la fecha de entrada en vigencia.	Plan de Facilidades Personalizado	40% de los intereses resarcitorios y punitorios devengados.
A partir del día 91 desde la fecha de entrada en vigencia.		20% de los intereses resarcitorios y punitorios devengados.

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	PAGO A CUENTA	MAX CUOTAS
Personas humanas:	20%	60
Micro y Pequeñas Empresas:	15%	84
Medianas empresas:	20%	48
Resto de los contribuyentes:	25%	36

Título I: Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones de la Seguridad Social

OTRAS CONSIDERACIONES

- CONDONACIÓN DEL 100 % DE LAS MULTAS APLICADAS
- LIBERACIÓN DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES COMETIDAS AL 31/03/2024
- BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REPSAL. RENUNCIA A INICIAR ACCIONES DE REINTEGRO Y/O REPETICIÓN
- NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE REITERACIÓN
- DISPENSA DE ESTA ADMINISTRACIÓN DE INICIAR EL SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA
- REDUCCIÓN DE HONORARIOS (EN CASO DE CORRESPONDER) POR ADHESIÓN DENTRO DE LOS 90 DÍAS
- EL DECAIMIENTO DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS POR REGIMENES PROMOCIONALES, NO PODRÁN SER REHABILITADOS POR ACOGIMIENTO AL PRESENTE RÉGIMEN

NUEVO
**PACTO
FISCAL**

LEY 27.743 – MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES

Título II: Régimen de Regularización de Activos



DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
RECURSOS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL (DG SESO)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

 **consejo**

Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS - GENERALIDADES

SUJETOS ALCANZADOS:

- ✓ Residentes al 31/12/2023
- ✓ NO RESIDENTES QUE FUERON RESIDENTES AL 31/12/2023

BIENES INCLUIDOS:

- ✓ Moneda nacional o extranjera, inmuebles, acciones, participación en sociedades, derechos de beneficiarios o fideicomisarios de fideicomisos, cuotapartes de fondos comunes de inversión, criptomonedas, criptoactivos, otros bienes

SUJETOS EXCLUIDOS:

- ✓ Funcionarios Públicos y familiares y personas jurídicas con participación mayoritaria de estos
- ✓ Declarados en Quiebra
- ✓ Condenados o Procesados
- ✓ Beneficiarios de planes sociales
- ✓ Personas jurídicas que hayan sido ejecutoras de beneficios sociales
- ✓ Sujetos PEP



De su propiedad o que se encontraren en su posesión, tenencia o guarda al 31/12/2023, inclusive

	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
Período para realizar la manifestación de adhesión y el pago adelantado	18/07/2024 Hasta 30/09/2024	01/10/2024 Hasta 31/12/2024	01/01/2025 Hasta 31/03/2025
Período para realizar la presentación de la DJ y el pago del impuesto	30/11/2024	31/01/2025	30/04/2025
Alícuota sobre el excedente de U\$S 100.000	5%	10%	15%

IMPORTANTE: En el supuesto de regularización de activos de hasta U\$S 100.000 el impuesto es “0”